

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0514-2024-MPM/GM

Ayaviri, 08 de noviembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPM/A, de fecha 15 de febrero de 2021; Expediente Administrativo N° 11012-2023 -MPM-A/TD, presentado por el administrado Rubén Cesar Laura Jove; Informe Técnico N° 0018-2024-SGTCV-MPM-A, emitido por el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, Informe N° 0410-2024-MPM-A/GDEL-DHM; Opinión Legal N° 0287-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Título Preliminar, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.1) Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y 1.2) Principio del Debido Procedimiento señala: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Que comprende el derecho a exponer sus argumentos, (...) y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, (...)";

Que, mediante el expediente administrativo N° 11012-2023-MPM-A/TD, de fecha 19 de octubre del 2023, el administrado Rubén Cesar Laura Jove, en su condición de gerente general de la referida "Empresa de Transportes Turismo Inti Perú S.A.", solicita la renovación de permiso de operación para prestar el servicio de transporte de personas en mototaxis, para lo cual adjunta los siguientes documentos: a) copia de certificación de vigencia, b) copia de documento nacional de identidad del administrado, e) copia de la constancia de Número de Pago Sunat - NPS, d) copia de consulta RUC, e) copia de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM-MPM-A, f) copia de la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPM/A, g) copia de la tarjeta de identificación vehicular de los vehículos menores que conforman la flota de la empresa, h) copia de la licencia de conducir de cada uno de los conductores de las unidades vehiculares menores que conforman la flota de la empresa, i) relación de conductores de las unidades vehiculares menores que conforman la flota de la empresa, j) declaraciones juradas, k) copia de ficha RUC, l) logotipo de la empresa en foto, m) acta de reunión extraordinaria, de fecha 05 de enero de 2024 y n) registro de padrón de socios.

Que, conforme se aprecia del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPM/A, de fecha 15 de febrero de 2021, a) que hace referencia el administrado en su solicitud, la Municipalidad otorga, con eficacia anticipada al 03 de diciembre de 2020, el permiso de operación para unidades móviles para transporte de pasajeros urbano - mototaxis a favor de la "Empresa de Transportes Turismo Inti Perú S.A.", por un periodo de tres (3) años, que comprende a partir del 03 de diciembre de 2020 hasta el 02 de diciembre, de 2023; y, en su artículo segundo autoriza una flota de treinta y cinco (35) unidades vehiculares menores (mototaxis) de la categoría L5 para prestar servicio de transporte en las rutas urbanas de la ciudad de Ayaviri, conforme a las placas de rodaje que se detalla a continuación:

Cuadro N° 01

N°	PLACA ACTUAL	MARCA	CLASE	AÑO DE FABRICACIÓN	RUTA DE AUTORIZADA
1	A6-7997	BAJAJ	L5	2010	MOTO TAXI - URBANO (Ayaviri)
2	9107-72	SUNLYY	L5	2011	
3	1908-FA	BAJAJ	L5	2017	
4	6925-8Z	BAJAJ	L5	2019	
5	0180-5D	BAJAJ	L5	2015	
6	8008-2Z	ROY	L5	2014	
7	Z3-9729	ROY	L5	2012	
8	5290-6Z	BAJAJ	L5	2016	
9	7554-5F	BAJAJ	L5	2016	
10	8932-5F	BAJAJ	L5	2016	
11	C4-9660	BAJAJ	L5	2008	
12	4320-RA	BAJAJ	L5	2018	
13	3682-NA	BAJAJ	L5	2018	
14	9676-1Z	EL PODEROSO	L5	2012	
15	1295-0Z	BAJAJ	L5	2020	
16	0996-8Z	TVS	L5	2018	
17	7644-5Z	ROY	L5	2016	
18	Z1-8200	BAJAJ	L5	2009	
19	3641-1Z	DORADO MOTOR	L5	2013	
20	B3-8667	BAJAJ	L5	2010	
21	6723-2Z	POWER'S	L5	2013	
22	C6-7709	BAJAJ	L5	2011	
23	3974-8Z	BAJAJ	L5	2018	
24	1348-5Z	BAJAJ	L5	2016	
25	C3-7245	BAJAJ	L5	2011	
26	5015-AA	TVS	L5	2017	
27	2242-9A	BAJAJ	L5	2013	
28	9595-7Z	TVS	L5	2018	
29	1448-EA	BAJAJ	L5	2017	
30	4601-9Z	TVS	L5	2020	
31	6883-1Z	BAJAJ	L5	2013	
32	7179-3M	WANXIN	L5	2012	
33	1171-9Z	MOTOS LUGO	L5	2019	
34	3910-2Z	BAJAJ	L5	2009	
35	8881-WA	BAJAJ	L5	2020	

Que, a través del Informe Técnico N° 0018-2024-SGTCV-MPM-A, de fecha 29 de abril de 2024, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, refiere que la "Empresa de Transportes Turismo Inti Perú SA." cumple con presentar los requisitos exigidos para la renovación de autorización de operaciones para prestar el servicio de transporte de personas en mototaxis, por lo tanto, dicha sub gerencia concluye opinando técnicamente que se declare procedente la solicitud, conforme con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad, aprobado con la Ordenanza Municipal N.º

024-2017-CM-MPM/ A, modificado con Ordenanza Municipal N° 050-2022-CM-MPM/A y la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM-MPM-A.

Que, mediante el Informe N° 0410-2024-MPM-A/GDEL-DHM, de fecha 02 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, en relación a la solicitud de renovación del permiso de operaciones para prestar el servicio de transporte regular de personas en vehículos menores mototaxí, presentado por el administrado Rubén Cesar Laura Jove, refiere que el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, ha concluido que cumple con los requisitos establecidos por ley, por lo tanto, es procedente técnicamente dicho otorgar la renovación solicitada, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM-MPM-A; asimismo, solicita opinión legal a la oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Opinión Legal N° 0287-2024-MPM-A/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente otorgar, con eficacia anticipada al 03 de diciembre de 2023, la renovación del permiso de operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados (mototaxis) a favor de la empresa "Empresa de Transportes Turismo Inti Perú S.A.", por un periodo de tres (3) años, contados a partir 03 de diciembre de 2023 hasta el 02 de diciembre de 2026, pudiendo renovarse por periodos similares de no mediar observación alguna por parte de la Entidad.

Que, el numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) B. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley"*.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé que el estado debe incentivar la libre y leal competencia en el transporte, dirigiendo su atención particularmente a mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos, lo cual concuerda con lo previsto en los artículos 59° y 61° de la Constitución Política del Estado, que disponen: *"El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. (...)"* y *"El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. (...)"*

Que, el numeral 1.1) inciso 1° del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, es: *"Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel Provincial"*; asimismo, el numeral 1.2) del inciso 1° del artículo 81° de la precitada Ley, dispone que otra de las funciones específicas exclusivas es: *"Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia."*; concordante con el numeral 1.6) del inciso 1° del artículo 81° de la misma Ley, señala que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, es: *"Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza."*; concordante con el numeral 1.7) del inciso 1° del artículo 81° de la misma Ley que establece como una función específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: *"Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción"*.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189 - Ley de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, textualmente señala: *"La presente Ley tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre."*; asimismo, la misma Ley en su artículo 3°, en relación a la autorización, dispone que: *"El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio."*

Que, el artículo 1° del Reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 055- 2010-MTC, establece que: "El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores a tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados"; asimismo el artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: "El presente reglamento alcanza a las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores a tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así como las autoridades competentes y a los conductores de dicho servicio."

Que, el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 010-215-CM-MPM-A, en relación a la renovación del permiso de operación, establece: "El Transportador Autorizado que desee continuar prestando el Servicio Especial, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su permiso de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. Dicha renovación será automática y por períodos iguales, siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por el presente Reglamento." De igual forma, el artículo 22° de la Ordenanza Municipal antes citada, en relación a los criterios para otorgar la renovación del permiso de operación establece lo siguiente: 1. Para la Renovación se deberán presentar los requisitos señalados en el artículo 14° del presente reglamento, numerales 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 14.7, 14.8, 14.9, 14.11, 14.12 y 14.14. Si existieran observaciones deberán ser comunicadas al Transportador y/o persona jurídica solicitante mediante notificación administrativa en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud de renovación, para su respectiva subsanación. 2 Para solicitar la Renovación del Permiso de Operación el Transportador deberá realizar los pagos respectivos por Renovación de Permiso de Operación, y de la constatación de características vehicular. 3. La Renovación de permiso de Operación deberá ser íntegra, respetando la ubicación del Paradero y el número de la flota vehicular, salvo que el transportador desista por escrito de algún vehículo. 4. Únicamente, podrá ser renovado el Permiso de Operación respecto a los vehículos menores que hayan aprobado la Certificación de Constatación de Característica Vehicular de la Flota Vehicular a renovar"

Que, de la revisión integral del expediente administrativo N° 1811-2024 y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 22 de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM-MPM-A descrita en el punto anterior, se desprende que la renovación de permiso de operación es íntegra y se otorga bajo las mismas condiciones de la autorización y/o permiso materia de renovación, lo que implica que en la resolución de renovación se respete la misma ubicación de paraderos y el mismo número (cantidad) de flota vehicular y todas las demás condiciones establecidas en el presente caso, en la Resolución de Alcaldía emitida en el año 2021 que otorga la renovación del permiso de operación; teniendo en cuenta ello, se aprecia que el administrado (transportista) cumple con los requisitos exigidos en el artículo 21° y 22° del Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Moto Taxis y Similares en el distrito de Ayaviri, provincia de Melgar- Puno, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM-MPM-A para otorgar la renovación solicitada, misma que debe otorgarse con la misma cantidad y la misma flota vehicular habilitada en la resolución materia de renovación; en consecuencia, corresponde otorgar dicha renovación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en unidades vehiculares menores motorizados de la categoría L5 (mototaxis) a favor de la "Empresa de Transportes Turismo Inti Perú S.A.", con una flota de treinta y cinco (35) unidades vehiculares menores (mototaxis) con placas de rodaje detalladas en el cuadro N° 01 por un periodo de tres (03) años.

Que, por otro lado Por otro lado, es pertinente precisar que la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPM/ A, de fecha 15 de febrero de 2021, que otorga la renovación del permiso de operación para unidades móviles para transporte de pasajero urbano - mototaxis a favor de la "Empresa de Transportes Turismo Inti Perú S.A.", por un periodo de tres (3) años, estuvo vigente hasta el 02 de diciembre de 2023, por lo tanto, a fin de que exista continuidad entre la Resolución que vence y la de su renovación, es pertinente disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión, tal como lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados,

y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en este sentido, el acto administrativo contenido en la resolución que se emita debe surtir efectos a partir del 03 de diciembre de 2023 hasta el 02 de diciembre de 2026; es decir, por un periodo de tres (3) años, conforme lo dispone el artículo 20° del Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Moto Taxis y Similares en el Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM-MPM-A.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° OTORGAR, otorgar con eficacia anticipada al 03 de diciembre de 2023, la renovación del permiso de operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados (mototaxis) a favor de la empresa "Empresa de Transportes Turismo Inti Perú S.A.", por un periodo de tres (3) años, contados a partir 03 de diciembre de 2023 hasta el 02 de diciembre de 2026, pudiendo renovarse por periodos similares de no mediar observación alguna por parte de la Entidad.

ARTÍCULO 2°.- HABILITAR, una flota vehicular de treinta y cinco (35) unidades vehiculares menores de la categoría L5 a favor de la "Empresa de Transportes Turismo Inti Perú S.A." para que preste el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados (mototaxis) en las rutas urbanas del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno, con una vigencia que será hasta el término del plazo de la renovación del permiso de operación, conforme al detalle que contiene el siguiente cuadro:

N°	PLACA ACTUAL	MARCA	CLASE	AÑO DE FABRICACIÓN	RUTA DE AUTORIZADA
1	A6-7997	BAJAJ	L5	2010	MOTO TAXI - URBANO (Ayaviri)
2	9107-72	SUNLYY	L5	2011	
3	1908-FA	BAJAJ	L5	2017	
4	6925-8Z	BAJAJ	L5	2019	
5	0180-5D	BAJAJ	L5	2015	
6	8008-2Z	ROY	L5	2014	
7	Z3-9729	ROY	L5	2012	
8	5290-6Z	BAJAJ	L5	2016	
9	7554-5F	BAJAJ	L5	2016	
10	8932-5F	BAJAJ	L5	2016	
11	C4-9660	BAJAJ	L5	2008	
12	4320-RA	BAJAJ	L5	2018	
13	3682-NA	BAJAJ	L5	2018	
14	9676-1Z	EL PODEROSO	L5	2012	
15	1295-0Z	BAJAJ	L5	2020	
16	0996-8Z	TVS	L5	2018	
17	7644-5Z	ROY	L5	2016	
18	Z1-8200	BAJAJ	L5	2009	
19	3641-1Z	DORADO MOTOR	L5	2013	
20	B3-8667	BAJAJ	L5	2010	

21	6723-2Z	POWER'S	L5	2013
22	C6-7709	BAJAJ	L5	2011
23	3974-8Z	BAJAJ	L5	2018
24	1348-5Z	BAJAJ	L5	2016
25	C3-7245	BAJAJ	L5	2011
26	5015-AA	TVS	L5	2017
27	2242-9A	BAJAJ	L5	2013
28	9595-7Z	TVS	L5	2018
29	1448-EA	BAJAJ	L5	2017
30	4601-9Z	TVS	L5	2020
31	6883-1Z	BAJAJ	L5	2013
32	7179-3M	WANXIN	L5	2012
33	1171-9Z	MOTOS LUGO	L5	2019
34	3910-2Z	BAJAJ	L5	2009
35	8881-WA	BAJAJ	L5	2020

ARTÍCULO 3° RECOMENDAR, al Gerente General de la "Empresa de Transportes Turismo Inti Perú S.A." proseguir con posterioridad a la emisión de la presente Resolución, inicie de manera independiente los trámites administrativos referidos al incremento y/o sustitución de flota vehicular, según corresponda, adjuntando los requisitos exigidos en el procedimiento administrativo con Código: PA187545B5 y PA18751FCF del TUPA, respectivamente, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM-MPM/A, modificado con Ordenanza Municipal N° 050-2022-CM-MPM/A.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, el cumplimiento de la presente resolución, en estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la "Empresa de Transportes Turismo Inti Perú S.A.", además, a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. G.D.E.L.
4. S.G.T.y.C.V.
5. U.T.I.
6. E.MOTOTAXIS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
 Ing. Fiedy R. Viscaino Mamani
 GERENCIA MUNICIPAL